



# ACUERDO DE COLABORACIÓN

*entre*

*Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal  
Anticorrupción del Estado de Michoacán*

*y*

*Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de  
Ocampo*

*Morelia, Michoacán*

*5 de diciembre de 2022*

## CONSIDERANDO

1. Que le evidencia demuestra la dificultad para cualquier estructura institucional y legal, atender adecuadamente toda la gama de posibilidades y circunstancias que implica la conducta de las personas servidoras públicas que repercute en la confianza ciudadana y posibilita a los gobiernos operar de manera efectiva y eficiente; por lo que se requiere el establecimiento de un sistema de apoyo al fortalecimiento de las conductas éticas en el ámbito público, reconociendo que la no observancia de los Códigos de Ética y Códigos de Conducta se considera una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
2. Que es urgente la implementación de mecanismos claros y sencillos de promoción de hábitos conductuales éticos respaldados en el involucramiento de los liderazgos (principalmente los mandos superiores) de las organizaciones del servicio público para que los programas de fortalecimiento de la ética y la integridad pública reciban la atención requerida.
3. Que el Comité de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán es una instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción y por ello busca la profesionalización en los gobiernos estatales y municipales, lo que incluye el impulso y promoción de conductas éticas por lo cual se implementará el **Programa de Fortalecimiento de la Integridad y la Ética Pública (FIEP)**, basado en el Modelo de Consolidación de la Ética Pública (Modelo CEP) que la organización internacional ICMA-ML promueve desde hace varios años para servir como apoyo y complemento a los esfuerzos de instrumentación de los Sistemas Estatales Anticorrupción en la promoción de hábitos conductuales éticos.
4. Que el Comité de Participación Ciudadana del Estado del Estado de Michoacán (CPC) está comprometido con el combate a la corrupción y por consecuencia reconoce que el éxito de la agenda anticorrupción requiere de incidir adecuadamente en los hábitos conductuales de las personas servidoras públicas; por lo que considera establecer mecanismos que efectiva y eficientemente permitan concretar los objetivos de la agenda anticorrupción como uno de los medios para ganar y mantener la confianza ciudadana.
5. Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 párrafo tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y dentro de sus atribuciones está el formar, capacitar y evaluar al personal del centro, conforme a lo establecido en las fracciones VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

*En función de lo anterior:*

El Comité de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán (CPC) y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo (CCLEM) han expresado la voluntad de suscribir el presente **Acuerdo de Colaboración** para la instrumentación del **Programa FIEP** como complemento a los esfuerzos de fortalecer la ética y la integridad pública. Lo anterior con el fin de promover conductas éticas en las personas servidoras públicas, así lograr cambios organizacionales y conductuales dentro de la institución pública.

**ACUERDAN AMBAS PARTES**

1. Que esta colaboración voluntaria y de buena fe tiene como objetivo incorporar y aplicar una nueva estrategia de acción que procure un cambio paulatino en los hábitos conductuales de las personas servidoras públicas. Esta cooperación voluntaria requiere de la aceptación y disponibilidad por parte de CPC para promover la construcción de instrumentos y herramientas de capacitación para el fortalecimiento de la integridad y la ética pública. La colaboración será por doce meses y en todo momento se tratará la información, procesos y propiedad intelectual de los participantes con absoluta discreción o según lo que se acuerde en casos específicos.
2. Que el presente acuerdo es el marco para la implementación del **Programa FIEP**, a través del cual se detonará una fuerte campaña de capacitación, sensibilización y promoción de cambios conductuales éticos a través de establecer medios para la atención de dudas y la valoración de los avances en la instrumentación y operación de la normatividad asociada a conductas éticas.
3. Que la implementación del **Programa FIEP** contribuye a desarrollar una cultura ética en el servicio público estatal que eleva la responsabilidad y eficiencia en el desempeño de los cargos.
4. Que uno de los componentes del **Programa FIEP** estará enfocado en el análisis de situaciones de duda o dilemas en la toma de decisiones para brindar una mejor comprensión y conciencia sobre la conducta de los servidores y su impacto en los asuntos públicos y el bien colectivo, fortaleciendo el papel de las personas servidoras públicas frente a actores y entes cuyos fines son incompatibles con los del Estado.

5. Que el CPC ofrecerá asesoría, asistencia técnica, capacitación y entrenamiento en el uso de herramientas instrumentos, para promover conductas éticas y propuestas de mejora, a través de las siguientes actividades, no de manera limitativa:
- a. Brindar asesoría y capacitación para la construcción e interiorización del Código de Ética y Código de Conducta, así como la implementación y seguimiento del Programa FIEP por doce meses.
  - b. Capacitar y entrenar las personas interesadas o que sea parte de organizaciones de la sociedad civil en lo relativo a la importancia del comportamiento ético;
  - c. Manejar con absoluta discreción y confidencialidad la información derivada del programa, y no utilizar dicha información sin la autorización expresa del CCL del Estado de Michoacán, asegurando en todo momento el anonimato de las personas servidoras públicas que participen en los ejercicios desarrollados.
  - d. Obtener el consentimiento expreso por parte de CCL del Estado de Michoacán para realizar todas las actividades relacionadas con el programa, a través la persona y/o dependencia que específicamente se determine para ese propósito.
  - e. Designar como enlace para la coordinación y desarrollo de esta colaboración al C. César Arturo Sereno Marín.
6. Que el CCL del Estado de Michoacán se compromete a colaborar a través de las siguientes acciones y actividades, no de manera limitativa:
- a. Promover que los mandos superiores se involucren en la promoción de la agenda anticorrupción que se firma.
  - b. Promover y facilitar la participación de personas interesadas en el tema o que sean parte de organismos de la sociedad civil (OSC) en las actividades de capacitación y entrenamiento sobre la importancia del comportamiento ético.
  - c. Promover el uso de herramientas de dudas y denuncias en formatos digitales y anónimas de manera abierta a la sociedad, como medio para impulsar el nivel de conciencia sobre la importancia del actuar ético.
  - d. Designar como enlace para la coordinación y desarrollo de esta colaboración a la C. Yadira Lizbeth Torres Herrera.
7. Que las principales actividades a ejecutar y/o productos a generar asociadas con la colaboración serán las siguientes, no de manera limitativa:
- a. Desarrollo e interiorización del Código de Ética y Código de Conducta del CCL del Estado de Michoacán.
  - b. Campaña de promoción y sensibilización sobre la importancia de los valores éticos en el desempeño del servicio público.

- c. Análisis y/o propuesta de mejora o creación de políticas y procedimientos promotores de conductas deseadas, incluyendo los mecanismos para el involucramiento directo de los mandos superiores en la promoción de conductas éticas.
- d. Propuesta de acciones para el involucramiento ciudadano para construir y mantener la confianza social.

Por "EL CENTRO"

ANDRÉS MEDINA GUZMÁN

DIRECTOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

Por "CPC-MICHOACÁN"

C. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL

PRESIDENTA

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE  
MICHOACÁN